



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA  
CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD DE TOLEDO  
EL DÍA 3 DE AGOSTO DE 2021**

**ASISTENTES:**

ALCALDESA-PRESIDENTA:  
D<sup>a</sup>. MILAGROS TOLÓN JAIME.

**CONCEJALES:**

D. JOSÉ PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ.  
D. TEODORO GARCÍA PÉREZ.  
D. JUAN JOSÉ PÉREZ DEL PINO.  
D. FRANCISCO RUEDA SAGASETA.  
PABLO GARCÍA MARTÍN.

**CONCEJAL-SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. NOELIA DE LA CRUZ CHOZAS.

---

En las Casas Consistoriales de la ciudad de Toledo, siendo las trece horas del día tres de agosto de dos mil veintiuno; bajo la Presidencia de la Alcaldesa, D<sup>a</sup>. Milagros Tolón Jaime, se reunieron los cargos arriba nominados, miembros de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo, **asistidos por la Concejal-Secretaria, D<sup>a</sup>. Noelia de la Cruz Chozas**; al objeto de celebrar **sesión extraordinaria (en sustitución de la ordinaria)** del citado órgano Corporativo, para el ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y cuyo Orden del Día fue reglamentariamente cursado.

No asisten: D<sup>a</sup>. Mar Álvarez Álvarez y D<sup>a</sup>. Ana Belén Abellán García.

Abierto el Acto por la Presidencia, se procede a la deliberación y decisión de los asuntos incluidos en el siguiente



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## ORDEN DEL DÍA

### 1º.- APROBACIÓN DE BORRADORES DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-

Conocido el Borrador del Acta de la sesión anterior, celebrada en fecha 28 de julio del año en curso, con carácter de ordinaria -que se ha distribuido con la convocatoria-, es aprobado por unanimidad de los/as asistentes.

### ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

### 2º.- SOLICITUDES DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (4).-

Conocidas las propuestas que formula la Unidad Gestora del Servicio de Licencias Urbanísticas sobre la base de los antecedentes, documentación presentada e informes obrantes en los expedientes instruidos al efecto, referidos a cada una de las solicitudes objeto de licencia.

Y considerando los siguientes:

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO:** Lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en vigor conforme a Real Decreto 2009/2009, de 23 de diciembre); respecto de los trámites a seguir en el procedimiento.

**SEGUNDO:** Lo establecido en la Ordenanza Municipal de Movilidad de Toledo aprobada en fecha 16 de abril de 2009 por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, sobre los requisitos a cumplir por parte de este tipo de instalaciones.

**TERCERO:** Lo establecido en las condiciones complementarias a la Ordenanza indicada en el apartado anterior, aprobadas por la JGCT de fecha 12 de marzo de 2014.

**CUARTO.-** Lo establecido en el artº 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que otorga la competencia con carácter general para el otorgamiento de licencias a la Junta de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Lo acordado por la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 20 de enero de 2021 respecto de lo establecido en las Ordenanzas Fiscales para el pago de la Tasa por aprovechamientos especiales y utilización privativa del dominio público local prevista en la Ordenanza núm. 21.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**SEXTO.-** Lo establecido en los diferentes Decretos y resoluciones dictadas por la autoridad sanitaria adecuando las disposiciones a la evolución de la situación epidemiológica ocasionada por la COVID-19, respecto a los locales de ocio y de restauración con las consiguientes medidas a adoptar en los mismos, entre otras, aforo máximo en terrazas y espacios al aire libre respecto de las contempladas en años anteriores, distancias de seguridad y agrupación, así como horario de funcionamiento.

**A los efectos indicados anteriormente, se entiende por espacio al aire libre todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda lo siguiente:

**2.1)** Conceder licencia a “**RESTOLEDO S.L.**” -Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0068 (5168/ 2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Reyes Católicos nº 5**, con denominación comercial “**HOTEL SAN JUAN DE LOS REYES**” de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

**Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditará de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores.

**2.2)** Conceder licencia a **Cristina Pérez Sánchez** -Expte. **AOVTERRAZAS-2021-0065 (18658/2021)**- para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Avenida Río Guadarrama nº 8**, con denominación comercial “**TASTY**” de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

**Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores.

**2.3) Conceder licencia a “LUPULOBAR, S.L.” -Expte. AOVERRAZAS-2021-0138 (19569/2021)-** para el aprovechamiento especial y utilización privativa del dominio público local con **terrazza anual reducida**, instalación vinculada a establecimiento de hostelería en **Calle Aljibillo nº 4**, con denominación comercial **“LÚPULO”** de esta ciudad; **en los términos señalados en la propuesta del Servicio de Licencias Urbanísticas considerada parte integrante de la presente resolución, y con sujeción a las condiciones que en la misma se detallan.**

**Las condiciones en cuanto a ubicación y superficie tendrán un carácter totalmente excepcional y temporal, referido exclusivamente al presente ejercicio.**

Dichas condiciones perderán vigencia y no serán de aplicación una vez concluido el año, y durante el próximo ejercicio la licencia se supeditarán de nuevo a las condiciones habituales que venían rigiendo en años anteriores.

**2.4) EXPEDIENTE AOVERRAZAS-2021-0306 (5519/2021).-** En relación con la solicitud objeto del referido expediente, la Jefatura de Servicio de Licencias Urbanísticas emite informe-propuesta cuyo tenor literal dice:

“En relación con la solicitud formulada ante este Ayuntamiento por **AHMAD ALHELAL AL HUMSI** respecto a la posibilidad de ampliación de superficie para ubicar un mayor número de mesas en **TERRAZA ANUAL** vinculada a establecimiento de hostelería en **CALLE RIO RETAMOSILLO, 11**, con denominación comercial **LA CASA DE DAMASCO** de esta ciudad; Considerando los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- Este establecimiento ha dispuesto de terraza durante el pasado ejercicio y el actual en una superficie total de 48 m<sup>2</sup> (24 m<sup>2</sup> más una ampliación excepcional de 24 m<sup>2</sup>, ante la situación de crisis sanitaria que venimos padeciendo, según consta en las respectivas licencias.
- Conforme a lo indicado en el apartado anterior, la Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el día 19 de mayo pasado concedió licencia al interesado, **siendo posible llevar a efecto la instalación de 6 mesas en cualquiera de los niveles de restricción establecidos por la normativa sanitaria.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- Posteriormente, se solicita una ampliación de superficie para ubicar 4 mesas más dada la situación crítica que como se indica en el escrito presentado, está viviendo el sector.
- La Inspección de la Policía Local en fecha 18 de junio y 26 de julio del corriente, ha emitido informe indicando lo siguiente:
  - “ *Que en el momento actual no pueden otorgarse ampliaciones de superficie en base al Decreto 55/2021, de 8 de mayo, sobre medidas de prevención y control necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, el cual dispone en su artículo 23 .3 del capítulo VII relativo a las Medidas para la prestación del servicio en los establecimientos de hostelería, restauración, actividades de ocio y similares que:*
    3. Las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería, restauración, actividades de ocio y similares **no tendrán restricción de aforo de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a la correspondiente licencia municipal o de lo que sea autorizado para este año, en el caso que la licencia sea concedida por primera vez.**”

En base a las consideraciones anteriores y conforme a la normativa sanitaria de aplicación, se **eleva a V.E. la siguiente:**

#### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**Denegar a AHMAD ALHELAL AL HUMSI, la solicitud de ampliación de terraza en CALLE RIO RETAMOSILLO, 11, conforme a lo indicado por la Inspección de la Policía Local.”**

**Habida cuenta de la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**

**3º.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA ACUERDO DENEGATORIO DE SOLICITUD DE ASUNCIÓN MUNICIPAL DE LA CONSERVACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA URBANIZACIÓN “OLIVAR DE LOS POZOS”.-**

**Sobre la base del informe jurídico emitido al respecto por la Jefatura de Servicio de Planeamiento, Gestión y Ejecución; la Concejalía Delegada de Urbanismo formula propuesta del tenor literal siguiente:**

**“1º.- En la sesión de 26 de mayo de 2021, la Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo adoptó el siguiente acuerdo:**

**“Desestimar la solicitud con registro de entrada 7972 de 10 de marzo de 2021, formulada por la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Unidad Olivar de los Pozos, en la que se pedía al Ayuntamiento que asumiera la conservación y mantenimiento de dicha urbanización y que declarase la disolución de la citada Entidad, en aplicación de la Disposición Transitoria**





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*Novena del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo de 2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.”*

Dicho acuerdo fue notificado a la Entidad Urbanística de Conservación Olivar de los Pozos con fecha 9 de junio de 2021.

**2º.-** En fecha 25 de junio de 2021, D. Eduardo Prieto Llamas, en su condición de presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Unidad Olivar de los Pozos, ha interpuesto recurso de reposición contra el citado acuerdo de 26 de mayo de 2021, con base en las siguientes alegaciones:

- En primer lugar, alega que el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local desestima la solicitud planteada sin motivar el por qué no procede su disolución.

- En segundo lugar, dice que se vulneran los artículos 30.1 y 67 del RGU y el vigente 135.1 del TRLOTAU. Se indica que, con independencia del régimen normativo aplicable, el fundamento de la EUCC es desplazar a los propietarios la conservación y el mantenimiento de Urbanizaciones que en el momento de su creación no se encontraban integradas en el suelo urbano (carácter aislado) y que esta obligación no es de carácter indefinida, sino temporal.

Añade que el acuerdo desestimatorio no es ajustado a Derecho y vulnera los artículos mencionados, al partir de la errónea conclusión de considerar improcedente valorar si a fecha actual se mantienen las condiciones, términos y circunstancias que en su día determinaron la imposición de las obligaciones de conservación y mantenimiento de la urbanización, a los propietarios de la Unidad Olivar de los Pozos.

En este sentido manifiesta que concurren los requisitos exigidos en la jurisprudencia para entender que procede la disolución de la Entidad y la asunción de obligaciones de conservación y mantenimiento de la citada urbanización por parte del Ayuntamiento de Toledo.

En base a lo anteriormente expuesto, la EUCC solicita que se declare no ajustada a Derecho la resolución y acuerde:

- 1) La conservación y mantenimiento de la Urbanización Olivar de los Pozos.
- 2) La disolución de la Entidad Urbanística de Conservación “Olivar de los Pozos”.

**3º.-** En fecha 28 de julio de 2021 se emite informe por la jefa del Servicio de Planeamiento, en el que, tras admitir el recurso de reposición ya que reúne los requisitos legalmente establecidos y se ha interpuesto dentro del plazo conferido al efecto, hace constar:

*“- El artículo 135 de TRLOTAU establece una regla general, consistente en que la Administración actuante asuma la conservación de las obras de urbanización ejecutadas y el mantenimiento de las mismas y servicios desde la recepción definitiva de éstas, y dos excepciones a dicha regla:*



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

. La primera excepción establecida en el 135.1º: que se refiere a aquellos supuestos de actuaciones urbanizadoras autónomas de uso turístico o residencial de baja densidad poblacional de carácter aislado o complejos industriales o terciarios de similar carácter, en cuyo caso se podrán constituir entidades urbanísticas de conservación integradas por los propietarios de las mismas, de manera voluntaria u obligatoria, en los términos que reglamentariamente se determinen.

. La segunda excepción se establece en su Disposición Transitoria Novena: que dice que en aquellos supuestos en que las obras de conservación se encuentran encomendadas a la entrada en vigor de la Ley, a Entidades Urbanísticas que cumplieran con la obligación de conservación, deberán ser conservadas con arreglo al régimen al que se acogieran y por lo tanto no le sería de aplicación el apartado 1º del art. 135.

- En el supuesto de la Unidad Olivar de los Pozos nos encontramos en el segundo de los supuestos, en el que la Disposición Transitoria Novena del TRLOTAU nos remite a la legislación urbanística anterior a la entrada en vigor de la LOTAU, es decir, Ley del Suelo de 1976, la de 1992 y el artículo 67 del Reglamento de Gestión Urbanística, tal y como se estableció en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2021. En este sentido, no ha de analizarse jurídicamente, como solicita el presidente de la Entidad Urbanística de Conservación en su recurso de reposición, si la actuación urbanizadora es autónoma de uso turístico o residencial, de baja densidad y de carácter aislado; ya que al ser aplicable el Reglamento de Gestión, lo que ha de examinarse es si los propietarios de la Entidad de Conservación asumieron la carga de conservación y mantenimiento de la urbanización con carácter perpetuo. Por tanto, no existe vulneración del citado artículo 135.1 TRLOTAU, como alega la recurrente, al no proceder el examen de los requisitos del citado artículo.

-Asimismo, se indica que los mismos razonamientos, basados en la aplicación del régimen jurídico de la Disposición Transitoria Novena del TRLOTAU, llevaron a desestimar tanto la solicitud de mantenimiento municipal de la urbanización Olivar de los Pozos, como la disolución de la referida Entidad, por lo que no hay falta de motivación en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, objeto de recurso.

-Tampoco existe la vulneración alegada del artículo 67 RGU, que establece la regla general de conservación de las obras de urbanización por la Administración actuante, ya que ésta se exceptiona precisamente en el artículo siguiente, en el que se atribuye a los propietarios de los terrenos comprendidos en el polígono o unidad de actuación dicha obligación, cuando así se imponga por el Plan de Ordenación o por las bases de un programa de actuación urbanística o resulte



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

*expresamente de disposiciones legales, en cuyo caso estos habrán de integrarse en una Entidad de conservación, supuesto en el que nos encontramos.*

*-El referido Acuerdo de la Junta de Gobierno Local tampoco vulnera el artículo 30.1 RGU, ya que no procede la disolución de la Entidad de Conservación en tanto ésta sigue cumpliendo los fines para los que fue creada.*

*-Enlazando con lo anterior y respecto a la duración de las obligaciones de la Entidad de Conservación de mantenimiento y conservación de la urbanización, ha de analizarse si los propietarios asumieron las mismas con carácter indefinido y así parece desprenderse de los Estatutos aprobados, del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de 1986 y de la Modificación nº 28 del referido PGMOU, aprobada por Orden 197/2018 el 28 de noviembre de 2018 (DOCM 28.12.2018 y B.O.P. 11.01.2019).*

*. En este sentido, el PGMOU de 1986 establece en la Ordenanza 10, de aplicación en el ámbito de la Unidad Olivar de los Pozos, que: "Los propietarios asumirán la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de todas las dotaciones, servicios e infraestructuras, incluidas las redes de saneamiento y depuración de aguas residuales."*

*. Del mismo modo, el artículo 7º de los Estatutos de la Entidad establece que la misma durará en tanto hay de cumplir este objeto y hasta que se produzca su disolución.*

*. Finalmente, la MP 28 del PGMOUT también recoge en Ordenanza 10 la obligación de los propietarios de asumir la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización del ámbito, como lo hacía el PGMOU de 1986.*

*Por todo lo anterior, se propone la desestimación del presente recurso de reposición."*

En base a lo anteriormente expuesto, el Concejal Delegado de Urbanismo propone la adopción del siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO:** Admitir el recurso de reposición interpuesto, en tiempo y forma, por D. Eduardo Prieto Llamas, en su condición de presidente de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Unidad Olivar de los Pozos, contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2021, que desestimó la solicitud de mantenimiento municipal de la citada urbanización y de disolución de la citada Entidad Urbanística.

**SEGUNDO:** Desestimar el citado recurso de reposición por las razones expuestas en el informe de 28 de julio de 2021 de los Servicios Administrativos de Planeamiento, Gestión y Ejecución y declarar ajustado a Derecho el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de mayo de 2021.

**TERCERO:** Notificar personal e individualmente el acuerdo correspondiente a la entidad urbanística recurrente."





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba detallada.

**4º.- APROBACIÓN DEL PROYECTO Y AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO DE “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PAVIMENTO DE BAJADA DE SAN MARTÍN, C/ REYES CATÓLICOS Y C/ DESCALZOS. TOLEDO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.-**

La Jefatura de Servicio de Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente formula propuesta del tenor literal siguiente:

“Datos del Expediente

Concejalía	Concejalía-Delegada de Obras, Servicios Medioambientales y Transición Ecológica
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PAVIMENTO DE BAJADA DE SAN MARTIN, C/ REYES CATOLICOS Y C/ DESCALZOS. TOLEDO
Tipo de Contrato	3. Obras
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32101 153261900. CODIGO PROYECTO: 2021.4.32101.1
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	2863985,02 €
Valor estimado	2366929,77 €
Duración	8 MESES
Prórroga	NO 0
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	Porcentaje de baja a aplicar sobre el presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	NO

Documentación que integra el expediente:

1. Orden de inicio de expediente.
2. Memoria justificativa del contrato en la que se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas; así como del presupuesto base de licitación, y cuanta



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

documentación exige el artículo 28 en concordancia con el 63.3 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

3. RC. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para acometer el gasto propuesto.
4. Propuesta de gasto en fase A.
5. Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas (PCAP), acompañado de Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato, y sus correspondientes anexos.
6. Proyecto Técnico que integra el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Visto lo anterior, se **PROPONE A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** - Autorizar la celebración del contrato de “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL PAVIMENTO DE BAJADA DE SAN MARTIN, C/ REYES CATOLICOS Y C/ DESCALZOS. TOLEDO”, mediante procedimiento Abierto y tramitación Ordinaria.

**SEGUNDO.** - Aprobar el inicio de expediente de contratación, que se regirá por el Pliego “Tipo” de Cláusulas Administrativas, acompañado del Cuadro de Características ilustrativo de las determinaciones básicas del contrato y Anexo I al mismo, junto con el correspondiente Proyecto, que integra el Pliego de Prescripciones Técnicas, que asimismo se aprueban.

**TERCERO.** - Autorizar un gasto por importe máximo de 2863985,02 €, desglosado en el régimen de anualidades que se indica en el anexo resultando:

- Importe neto: 2366929,77 €
- IVA: 497055,25 €
- Importe total: 2863985,02 €.”

Vistos tanto el informe jurídico elaborado por la Secretaría General de Gobierno en fecha 30 del pasado mes de julio, como la fiscalización conforme realizada por la Intervención General Municipal bajo la referencia nº 2.459/2021; la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta arriba descrita.

## ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, EDUCACIÓN Y PATRIMONIO HISTÓRICO

**5º.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN PRODUCCIÓN DE CONCIERTOS PARA LAS FIESTAS Y FERIA DE AGOSTO 2021 (3 LOTES DE CONCIERTOS: PLAZA DEL AYUNTAMIENTO, LA PERALEDA Y PLAZA DE TOROS).-**

**Descripción del expediente:**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Concejalía	Concejalía-Delegada de Festejos, Cooperación y Educación para el Desarrollo
Unidad Gestora	42101 - Festejos
Objeto del contrato	LICITACIÓN CONTRATO SERVICIOS DE PRODUCCIÓN CONCIERTOS FERIA DE AGOSTO 2021 (3 LOTES: CONCIERTOS PLAZA AYTO, PERALEDA Y PZA.TORO SERVICIOS 17/21. FISCALIZADO 2101/2021
Tipo de Contrato	2. Servicios
Procedimiento	Abierto simplificado Solo Matemáticos
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	42101/3381/22610
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	108.779,00 €
Valor estimado	89.900,00 €
Duración	1
Prórroga	NO
Modificación prevista	NO
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.

**AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO E INICIO DEL EXPEDIENTE:** Acuerdo de la Junta de Gobierno de 07/07/2021.

**CONVOCATORIA LICITACIÓN:** Plataforma de Contratación del Sector Público el 08/07/2021.

**CONCLUSIÓN PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES:** 23/07/2021.

**PROPOSICIONES FORMULADAS:** TRES (3) PROPOSICIONES FORMULADAS.

**ÚLTIMOS TRÁMITES:**

- **APERTURA SOBRE A: Sesión Extraordinaria de la Junta de Contratación de 26 de julio de 2021. La Junta de Contratación acuerda:**

1. **Evaluar** las ofertas.
2. **Clasificar** a los licitadores.
3. **Formular propuesta de adjudicación en cada uno de los Lotes que componen el procedimiento:**
  - 3.1. **Lote 1** (4 conciertos en la Plaza del Ayuntamiento):
    - **Adjudicatario/a: Producciones Múltiple, S.L. (B-45674132).**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

- 3.2. **Lote 2** (4 conciertos en La Peraleda):
- **Adjudicatario/a: Producciones Múltiple, S.L. (B-45674132).**
- 3.3. **Lote 3** (3 conciertos en la Plaza de Toros):
- **Adjudicatario/a: Carcama Espectáculos, S.L. (B-45223138).**
4. **Requerir** al primer clasificado de cada uno de los Lotes a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los extremos previstos en el art. 159.4.f) de la LCSP.
- Remisión del expediente a la Unidad Gestora del mismo al objeto de elaborar la propuesta de adjudicación en fase D, **con determinación del tercero propuesto como adjudicatario para cada uno de los Lotes que comprenden el presente procedimiento.**
  - Obtención por la Unidad Gestora del asiento contable preceptivo.
  - Fiscalización conforme de la Intervención Municipal (Rf<sup>a</sup> 2492, 2493 y 2494, respectivamente) .

**Habida cuenta de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda adjudicar cada uno de los Lotes del presente contrato en los siguientes términos:**

#### **Lote 1 (4 conciertos en la Plaza del Ayuntamiento)**

- **Adjudicatario/a:** Producciones Múltiple, S.L. (B-45674132).
- **Precio de adjudicación:** 13.189 €.
- **Importe de adjudicación:** 13.189 €.
  - Importe neto: 10.900 €.
  - IVA (21 %): 2.289 €.
  - Total: 13.189 €.
- **Duración del contrato:** UN (1) mes desde la formalización del contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

#### **Lote 2 (4 conciertos en la Peraleda)**

- **Adjudicatario/a:** Producciones Múltiple, S.L. (B-45674132).
- **Precio de adjudicación:** 22.869 €.
- **Importe de adjudicación:** 22.869 €.
  - Importe neto: 18.900 €.
  - IVA (21 %): 3.969 €.
  - Total: 22.869 €.
- **Duración del contrato:** UN (1) mes desde la formalización del contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **Lote 3 (3 conciertos en la Plaza de Toros)**

**Adjudicatario/a:** Carcama Espectáculos, S.L. (B-45223138).

- **Precio de adjudicación:** 52.574,50 €.
- **Importe de adjudicación:** 52.574,50 €.
  - Importe neto: 43.450,00 €.
  - IVA (21 %): 9.124,50 €.
  - Total: 52.574,50 €.
- **Duración del contrato:** UN (1) mes desde la formalización del contrato.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

### **ÁREA DE GOBIERNO DE BIENESTAR SOCIAL**

#### **6º.- REEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO RELATIVO GESTIÓN, EXPLOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS INFANTILES DE TITULARIDAD MUNICIPAL PARA EL CURSO 2020-2021.-**

Vista la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda “Dejar sobre la mesa” el presente asunto.

#### **7º.- EXPEDIENTE RELATIVO A GASTOS DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS INCORPORADOS AL PLAN CONCERTADO 2021.-**

**Sobre la base de la propuesta justificativa elaborada por la jefatura de la Adjuntía de Servicios Sociales, la Concejalía Delegada del Área formula propuesta cuyo tenor literal dice:**

“Con fecha 1 de junio de 2021 se ha formalizado la Adenda de Modificación al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la JCCM y el Ayuntamiento de Toledo para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el marco del Plan Concertado, con financiación del Fondo Social Europeo.

Entre los compromisos que contempla están las prestaciones relativas a la “Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social” que incluyen los siguientes Proyectos:

- Intervención socioeducativa en el Cerro de los Palos”
- “109 Convivencias”
- “Proyecto para el Empleo”
- “Proyecto para la Participación”. Las acciones previstas en este Proyecto son:





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

1. Proyecto MOTIV-ARTE, cuya gerencia corresponde a las Educadoras Sociales de los Equipos de Atención Primaria de Servicios Sociales.
2. Proyecto “Nos construimos desde el interior hacia el exterior”, cuya propuesta y desarrollo se llevará a cabo en el Centro de Servicios Sociales de Distrito Norte.
3. Proyecto “Empodérate” dirigido a mujeres y que se desarrollará en el Barrio de Santa Bárbara.
4. Proyecto “Taller de autoconocimiento personal y laboral para proceso de cambio” que se implementará desde el Centro Social de Santa María de Benquerencia

La ejecución de estos proyectos conlleva diversos gastos, entre otros de personal y material, cuyo desglose se contempla en el informe emitido por la Adjuntía de Servicios Sociales, por importe de 66.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 41102 2315 22723 del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2021.

Además, constan en el expediente los siguientes informes:

- Retención de crédito del Servicio de contabilidad presupuestaria.
- Informe favorable del Servicio Jurídico.
- Informe de conformidad de la Intervención General Municipal.

En base a ello se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar la ejecución de los proyectos integrados en el Programa “Prevención y atención integral ante situaciones de exclusión social” incluido en la Adenda de Modificación al Convenio de Colaboración formalizado con la Consejería de Bienestar Social de la JCCM el 1 de junio de 2021.

Segundo.- Aprobar el expediente de gasto por importe de 66.400,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 41102 2315 22723 del Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para 2021.”

**Habida cuenta de la documentación que integra el expediente, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo acuerda aprobar en sus propios términos la propuesta que antecede.**



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

**8º.- INSTANCIAS VARIAS.-**

No hubo en la presente sesión.

**9º.- MOCIONES E INFORMES.-**

No se presentaron.

**10º.- CORRESPONDENCIA.-**

No se recibió.

**11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se produjeron.

Y habiendo sido tratados todos los asuntos comprendidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las trece horas y treinta minutos de la fecha al inicio consignada. **De todo lo que, como Concejal-Secretaria, DOY FE.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**  
**Milagros Tolón Jaime.**  
**(firmado digitalmente)**

**LA CONCEJAL-SECRETARIA,**  
**Noelia de la Cruz Chozas.**  
**(firmado digitalmente)**